



RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES DENTRO DEL PROCESO DE SAF-LP-006-2026

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

PROCESO	SAF-LP-006-2026
OBJETO	MEJORAMIENTO Y DE MANTENIMIENTO DEL BLOQUE DE LA SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION AMBIENTAL, EN LA TERRAZA No 2, Y EN EL AREA DE DIRECCION GENERAL, DE CORPOAMAZONIA, EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

El día 09 de octubre de 2026, en la Oficina Jurídica de Dirección General de CORPOAMAZONIA, los abajo firmantes, se reunieron en calidad de integrantes del Comité Asesor y evaluador en contratación de CORPOAMAZONIA, con el fin de analizar y dar respuesta a las observaciones presentadas al Proyecto Pliego de Condiciones dentro del proceso SAF-LP-006-2026 a través del SECOP II, cuyo objeto es: " MEJORAMIENTO Y DE MANTENIMIENTO DEL BLOQUE DE LA SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION AMBIENTAL, EN LA TERRAZA No 2, Y EN EL AREA DE DIRECCION GENERAL, DE CORPOAMAZONIA, EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".

LLAMADO A LISTA Y VERIFICACION DEL QUORUM:

Nombres y apellidos	Cargo	Integrante	Invitado	Presente
Ángel Jesús Revelo Trejo	Secretario General	X		X
William Edmundo Piedrahita Maya	Subdirector Administrativo y financiero	X		X
Marcela Pérez Fajardo	Subdirectora de Planificación Ambiental	X		X
Aura Cecilia Burbano Jacanamejoy	Profesional universitaria del área de contabilidad SAF	X		X
Mateo Murillo Rivera	Profesional Especializado OJ DG	X		X

ORDEN DEL DÍA PARA LA DILIGENCIA:

Se propone el siguiente:

1. Informe de las solicitudes de limitación al proceso a Mipymes
2. Informe de acta de observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones.
3. Análisis y proyección de las respuestas a las observaciones presentadas.
4. Cierre de la diligencia y aprobación y suscripción del acta.

Página 1 de 15



RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES DENTRO DEL PROCESO DE SAF-LP-006-2026

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Desarrollo del día para la diligencia:

1. INFORME DE SOLICITUDES DE LIMITAR EL PROCESO A MIPYMES PRESENTADAS:

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, se presenta el informe de verificación de las solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipymes recibidas dentro del proceso de Licitación Pública No. SAF-LP-006-2026.

Que el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 5 modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015 así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.



RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES DENTRO DEL PROCESO DE SAF-LP-006-2026

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.



RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES DENTRO DEL PROCESO DE SAF-LP-006-2026

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Que, en el presente procedimiento de selección se cumplen los requisitos para limitar a MIPYMES, teniendo en cuenta lo siguiente:

Que, el valor del presupuesto oficial del procedimiento administrativo de selección de **LICITACION PUBLICA** es de **QUINIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$511.691.541) MDA/TE**, no siendo esto superior a 125.000 USD

Que, en virtud del proceso SAF-LP-006-2026 se solicitaron las siguientes solicitudes de limitación a Mipymes:

- **IVAN GUILLERMO PATIÑO DELGADO**, identificado con cedula de ciudadanía No 5821826 de Ibagué, aporta solicitud de limitación a MIPYMES NACIONALES, para lo cual aportar RUT, certificado de inscripción y clasificación en el registro de proponentes del 07 de septiembre del 2026 expedido por la cámara de comercio de Ibagué, certificado que acredita la condición de microempresa suscrito por **MARIA CONSUELO HERNANDEZ URUEÑA** identificada con cedula de ciudadanía No **65768891** y TP 139884- T de en calidad de contador, acompañado de cedula ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes de la Junta central de contadores **CUMPLE CON LOS REQUISITOS**.

Nombres y apellidos: **PATIÑO DELGADO IVAN GUILLERMO**

Identificación: CC. - 5821826

Nit: 5821826-8

Domicilio: Ibagué

Matrícula No: 52331

Última fecha de inscripción: 12/05/2022

Ultimo año renovado: 2026

Fecha de renovación: 21/04/2026

Grupo NIIF: MICROEMPRESAS

Observación: no utilizo el formato para acreditación mipymes de licitación de obra pública de infraestructura social



RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES DENTRO DEL PROCESO DE SAF-LP-006-2026

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

- **INGENIERIA & CONSTRUCCIONES JD SAS ZOMAC** identificada con Nit 901615460-3 representada legalmente por **JOSE JAVIER MENESES DIAZ** identificado con cedula de ciudadanía 1.088.734.811, aporta solicitud de limitación a MIPYMES con domicilio en el departamento de Putumayo, para lo cual aporta RUT, certificado de existencia y representación legal del 20 de mayo del 2026 expedido por la cámara de comercio del Putumayo, certificado que acredita la condición de MICROEMPRESA suscrito por JUAN SMIT YEPES BUCHELI identificado con cedula de ciudadanía No 12.996560 y TP 46769-T en calidad de contadora, acompañado de cedula ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes de la Junta central de contadores. **NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS.**

Razón Social: INGENIERIA & CONSTRUCCIONES JD S.A.S ZOMAC

Nit: 901615460-3

Domicilio: Puerto Asís, Putumayo

Matrícula No: 87400

Fecha de matrícula: 22 de julio de 2022

Ultimo año renovado: 2026

Fecha de renovación: 10 de marzo de 2026

Grupo NIIF: GRUPO III – MICROEMPRESAS

Observación: el certificado de existencia y representación legal tiene más de 60 días calendarios anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada y no utilizó el formato para acreditación mipymes de licitación de obra pública de infraestructura.

- **ISI INGENIERIA Y SALUD INTEGRAL S.A.S.** identificada con Nit 901.030.391-1 representada legalmente por **LUISA FERNANDA FLOREZ MARQUEZ** identificado con cedula de ciudadanía 1.121.148.801 aporta solicitud de limitación a MIPYMES con domicilio en el municipio de Mocoa, para lo cual aporta RUT, certificado de existencia y representación legal del 06 de octubre del 2026 expedido por la cámara de comercio del Putumayo, certificado que acredita la condición de MICROEMPRESA suscrito por la revisora fiscal MARIA CAMILA SOTO CARDENAS identificada con cedula de ciudadanía No 1120218158 de Puerto Lleras y TP 278748-T en calidad de contadora, acompañado de cedula ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes de la Junta central de contadores **CUMPLE CON LOS REQUISITOS.**

Razón Social: ISI INGENIERIA Y SALUD INTEGRAL S.A.S.

Nit: 901030391-1

Domicilio: Mocoa



RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES DENTRO DEL PROCESO DE SAF-LP-006-2026

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía

Matrícula No: 60684

Fecha de matrícula: NOVIEMBRE 25 DE 2016

Último año renovado: 2026

Fecha de renovación: MARZO 19 DE 2026

Grupo NIIF: GRUPO II

- **GEOVERDE SERVICES S.A.S.** identificada con Nit 901927581-5 representada legalmente por **ADRIANA GISSETH CASTRO SALAS** identificado con cedula de ciudadanía 1.124.865.029 aporta solicitud de limitación a MIPYMES con domicilio en el municipio de Mocoa, para lo cual aporta RUT, certificado de existencia y representación legal del 05 de octubre del 2026 expedido por la cámara de comercio del Putumayo, certificado que acredita la condición de MICROEMPRESA suscrito por VICTOR RODRIGUEZ LOPEZ identificada con cedula de ciudadanía No 1.127.070.015 y TP 213923- T en calidad de contador, acompañado de cedula ciudadanía, tarjeta profesional y antecedes de la Junta central de contadores **CUMPLE CON LOS REQUISITOS**

Razón Social: GEOVERDE SERVICES S.A.S.

Nit: 901927581-5

Domicilio: Mocoa

Matrícula No: 98508

Fecha de matrícula: 12 de marzo de 2025

Último año renovado: 2026

Fecha de renovación: 31 de marzo de 2026

Grupo NIIF: GRUPO III - MICROEMPRESAS

- **VEMAS ARQ S.A.S** identificada con Nit 901712514-8 representada legalmente por **JORGE DANIEL VARGAS VANEGAS** identificado con cedula de ciudadanía 1.006.847.124, aporta solicitud de limitación a MIPYMES con domicilio en el departamento de Putumayo, para lo cual aporta RUT, certificado de existencia y representación legal del 06 de octubre del 2026 expedido por la cámara de comercio del Putumayo, certificado que acredita la condición de MICROEMPRESA suscrito por SANDRA YANETH GUZMAN RUBIANO identificada con cedula de ciudadanía No 66722266 y TP 120743- T en calidad de contadora, acompañado de cedula ciudadanía, tarjeta profesional y antecedes de la Junta central de contadores **CUMPLE CON LOS REQUISITOS.**

Razón Social: VEMAS ARQ S.A.S



RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES DENTRO DEL PROCESO DE SAF-LP-006-2026

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía

Nit: 901712514-8

Domicilio: Puerto Asís, Putumayo

Matrícula No: 91306

Fecha de matrícula: 10 de mayo de 2023

Último año renovado: 2026

Fecha de renovación: 10 de marzo de 2026

Grupo NIIF: GRUPO III – MICROEMPRESAS

Observación: No utilizo el formato para acreditación mipymes de licitación de obra pública de infraestructura.

Teniendo en cuenta la verificación de las solicitudes recibidas oportunamente a través de la plataforma SECOP II y el cumplimiento de los requisitos para limitar la convocatoria a Mipymes, la Entidad informa que el proceso de Licitación Pública No. SAF-LP-006-2026 **se limita a Mipymes colombianas con domicilio principal en el municipio de Mocoa, Putumayo**, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. Esta limitación territorial tiene como finalidad promover la participación de las Mipymes locales en las compras públicas y contribuir al fortalecimiento de la economía del municipio donde se ejecutará el contrato. En consecuencia, únicamente podrán participar Mipymes que acrediten dicho domicilio o proponentes plurales integrados exclusivamente por Mipymes que cumplan esta condición y los demás requisitos del proceso.

2. INFORME DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II:

Dentro del plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se recibieron en la plataforma SECOP II las siguientes:

Todos los mensajes

Desde	Para	Referencia	Asunto	Archivos	Fecha	Estado
	Observaciones	CD1.MZC.10907836	Observación al pliego		13 días de tiempo transcurrido	Leídas
	Observaciones	CD1.MZC.10907840	PCO		13 días de tiempo transcurrido	Leídas

Teniendo en cuenta lo anterior, CORPOAMAZONIA procederá a brindar respuesta oportuna y de fondo de conformidad a las siguientes consideraciones:



RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES DENTRO DEL PROCESO DE SAF-LP-006-2026

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

PERSONA NATURAL O JURIDICA: IVAN GUILLERMO PATIÑO DELGADO

OBSERVACION No. 01.

En mi calidad de Mipyme colombiana e interesado en el presente proceso de selección, presento de manera respetuosa observación y solicitud de modificación frente al término de vigencia de la **Garantía de Estabilidad y Calidad de la Obra**, sustentado en las siguientes consideraciones técnicas, legales y de mercado:

1. SUSTENTO NORMATIVO Y PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

- **Decreto 1082 de 2015 (Art. 2.2.1.2.3.1.1) – Proporcionalidad y Suficiencia de las Garantías:** Dispone que las garantías exigidas por la Entidad Estatal deben ser *adecuadas, suficientes y estrictamente proporcionadas* a la naturaleza, cuantía y riesgo real del contrato. Fijar amparos con vigencias o porcentajes excesivos distorsiona la valoración del riesgo y sobrecarga financieramente al contratista.
- **Ley 2069 de 2020 (Ley de Emprendimiento) y Ley 1150 de 2007 (Art. 12):** La norma manda promover la participación de las Mipymes en la compra pública. Exigir plazos desproporcionados impone una barrera de entrada injustificada que restringe la libre competencia (Art. 209 Constitucional).
- **Guías y Pliegos Tipo de Colombia Compra Eficiente (CCE):** Los lineamientos de CCE diferencian sustancialmente los proyectos de *infraestructura nueva desde cero* (que justifican amparos de 5 años por la consolidación del terreno o estructura) frente a proyectos de *mantenimiento, adecuación y mejoramiento*, fijando para estos últimos un rasero estándar de **tres (3) años**.

2. SUSTENTO TÉCNICO POR TIPOLOGÍA DE INTERVENCIÓN Y ACTIVIDADES EJECUTADAS

En contratos cuyo objeto y alcance físico corresponde a **mantenimiento, mejoramiento, adecuación y/o reparación**, las intervenciones se realizan sobre estructuras o edificaciones preexistentes. Los defectos o fallas atribuibles a la calidad de los materiales o a la mano de obra (**vicios ocultos**) se manifiestan indefectiblemente durante el período inicial de uso y puesta en marcha de la infraestructura (**primeros 12 a 36 meses**). Exigir una vigencia de cinco (5) años para las siguientes actividades específicas trasladada de forma indebida al contratista el riesgo por el **desgaste natural, uso intensivo o falta de mantenimiento rutinario/preventivo** a cargo de la Entidad:

1. **Actividades Preliminares (Limpieza, Demolición y Desmonte):**
Son actividades de ejecución inmediata y agotamiento instantáneo. Carece de sustento técnico exigir amparos de estabilidad prolongados (5 años) sobre la retirada de elementos, demoliciones controladas o aseo de áreas.
2. **Obra Blanca, Acabados e Intervenciones Locativas (Mampostería, Resanes, Estucos, Cielo Rasos y Enchapes):**
 - La adherencia de morteros, estucos y pinturas, así como la fijación de placas de cielo raso y baldosas de enchape, prueban su estabilidad física y resistencia frente a factores ambientales (humedad, dilataciones térmicas y retracción) en las primeras épocas de uso (12 a 24 meses).



RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES DENTRO DEL PROCESO DE SAF-LP-006-2026

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía

- o Las fisuras posteriores al tercer año responden en su totalidad a asentamientos normales de la estructura preexistente, vibraciones externas, filtraciones no atendidas por la Entidad o al uso propio del inmueble/vía.

3. Estructuras Secundarias y Concretos en Mantenimiento/Adecuación: Los concretos para resanes, sardineles, cunetas, losas de reposición o refuerzos menores alcanzan su resistencia de diseño a los 28 días y manifiestan eventuales fallas de dosificación, curado o segregación durante el primer año de servicio continuo.

4. Suministro e Instalación de Aparatos Hidrosanitarios y Eléctricos:

- o La calidad del suministro de griferías, sanitarios, lavamanos, luminarias, interruptores y breakers, así como la hermeticidad de sus acoples, quedan totalmente probadas tras las primeras pruebas de presión, carga eléctrica y operación diaria continua (6 a 12 meses).
- o Los fallos a largo plazo obedecen al fin de la vida útil del insumo, variaciones en el fluido eléctrico/presión de agua de la red pública, o manipulación inadecuada por parte de los usuarios.

5. Carpintería Metálica (Marcos, Puertas, Ventanas, Cerramientos y Rejas): Los defectos de soldadura, anclaje o pandeo se evidencian inmediatamente en el montaje y en los primeros meses de apertura/cierre diario. La degradación del anticorrosivo o pintura posterior al tercer año es producto de la exposición a la intemperie y falta de mantenimiento superficial periódico por parte de la Entidad.

6. Vías, Redes y Obras de Estabilización: Las deficiencias en sub-bases, carpetas de rodadura, sellado de juntas, empaques en tuberías o anclajes de contención afloran durante los primeros ciclos térmicos y temporadas invernales (máximo 2 a 3 años).

3. ANÁLISIS DEL MERCADO ASEGURADOR Y MECANISMOS DE COBERTURA (DECRETO 1082 DE 2015)

- **Restricción del Sector Asegurador a las Mipymes:** Las Aseguradoras y Afianzadoras vigiladas por la Superintendencia Financiera han ajustado sus políticas de apetito de riesgo, fijando un tope máximo asegurable de tres (3) años para el amparo de Estabilidad en contratos de Mantenimiento y Adecuación ejecutados por Mipymes.
- **Bloqueo a la Póliza de Seriedad de la Oferta:** Dado que el amparo de Estabilidad definitivo se proyecta desde la fase precontractual, las aseguradoras niegan la expedición de la póliza de Seriedad de la Oferta o las preaprobaciones a los proponentes Mipymes cuando el pliego exige condiciones que desbordan los estándares del mercado asegurador para actividades de mantenimiento.
- **Inviabilidad de los Mecanismos Alternativos (Art. 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015):** Si bien el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 contempla otros mecanismos de cobertura (como Garantías Bancarias, Cartas de Crédito o Patrimonios Autónomos), estos implican la inmovilización del 100% del dinero en efectivo o pignoración de cupos de crédito, destruyendo la liquidez operacional. La póliza de seguro es el mecanismo idóneo y democrático de participación; forzar la exclusión del sector asegurador vía pliego desnaturaliza la protección legal a la Mipyme.



RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES DENTRO DEL PROCESO DE SAF-LP-006-2026

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía

SOLICITUD CONCRETA

En aplicación estricta de los principios de **Proporcionalidad, Eficiencia, Economía y Protección a la Mipyme**, solicito respetuosamente a la Entidad **MODIFICAR Y AJUSTAR** la cláusula de Garantías del Pliego de Condiciones en su variables de **VIGENCIA DEL AMPARO**: En **tres (3) años**, contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo Final a Satisfacción de las obras. Esta doble modificación mantiene **plena-mente blindado el patrimonio público** durante el período críticamente evaluable de la intervención, al tiempo que permite la expedición normal de las pólizas de Seriedad de la Oferta, reduce sobrecostos innecesarios en primas y asegura la participación plural y efectiva de las Mipymes.

Final del documento 15

Texto de mensaje

Cordial saludo, solicito tener en cuenta las observaciones allegadas a la entidad, mediante los documentos adjuntos al presente y las aquí descritas:

Solicito respetuosamente a la Entidad publicar los Análisis de Precios Unitarios (APU) y el desglose del APU que sustentan el presupuesto oficial, pretendiendo en formato Excel editable. Lo anterior, teniendo en cuenta que el artículo 7.2.1.4.2.1.1 del Decreto 1062 de 2015 exige que, cuando el valor del contrato se determine por precios unitarios, la Entidad indique la forma en que estos fueron calculados y soporte sus respectivos cálculos presupuestales. La publicación de esta información permitirá a los interesados verificar la estructuración económica de los precios pliegos y elaborar sus ofertas con información suficiente, favoreciendo los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva.

Por lo anterior, solicito publicar en formato editable los APU y el desglose del APU que sustentan el presupuesto oficial del presente proceso.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD – GARANTIA DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:

Una vez analizada la observación mediante la cual se solicita reducir de cinco (5) a tres (3) años la vigencia del amparo de estabilidad y calidad de la obra, la Entidad informa que **no acepta la modificación solicitada**, por las siguientes razones:

Página 10 de 15

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 - 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 MOCÓA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.: (8) 5 92 50 64 - 5 92 78 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95 e-mail: correspondencia@corpoamazonia.gov.co Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506



RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES DENTRO DEL PROCESO DE SAF-LP-006-2026

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía

El artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, establece como regla general una vigencia no inferior a cinco (5) años, contados a partir de la fecha en que la Entidad recibe a satisfacción la obra. Aunque permite aceptar una vigencia inferior, dicha decisión requiere una justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato, considerando las actividades, la experticia requerida y el alcance físico de las obras. Por tanto, la reducción no procede automáticamente por tratarse de mantenimiento, adecuación o mejoramiento, ni por la condición de Mipyme del eventual contratista.

Para el presente proceso, cuyo objeto corresponde al mejoramiento y mantenimiento del bloque de la Subdirección de Administración Ambiental, la terraza No. 2 y el área de Dirección General de CORPOAMAZONIA, las actividades comprenden suministro e instalación de estructura metálica, escalera y barandas, cubiertas, canales y bajantes, intervención de muros, pisos y cerramientos, así como instalaciones eléctricas y cielos rasos. En consecuencia, el alcance contractual supera las labores de limpieza, pintura o mantenimiento superficial e involucra componentes cuya correcta ejecución incide en la seguridad, estabilidad, durabilidad y funcionalidad de la infraestructura.

Las afirmaciones según las cuales todos los defectos de ejecución se manifiestan durante los primeros doce (12) a treinta y seis (36) meses, y las fallas posteriores obedecen exclusivamente al desgaste o falta de mantenimiento, no constituyen por sí mismas una justificación técnica específica para este proyecto. El momento en que se manifiesta una deficiencia depende del componente intervenido, los materiales, las condiciones de instalación y su comportamiento durante el uso.

Asimismo, mantener la vigencia de cinco (5) años no implica trasladar al contratista cualquier deterioro de la infraestructura. El amparo protege frente a daños o deterioros imputables al contratista, conforme a su cobertura. El desgaste natural, el uso inadecuado o la falta de mantenimiento a cargo de la Entidad no se convierten, por el solo término de la garantía, en defectos atribuibles al ejecutor.

Respecto de los lineamientos de Colombia Compra Eficiente invocados, la posibilidad de establecer términos inferiores exige valorar las características particulares del proyecto y contar con la correspondiente justificación técnica. Por ello, la referencia general a obras de mantenimiento o adecuación no acredita que tres (3) años sean suficientes para las intervenciones previstas.

En cuanto a la afirmación de que las aseguradoras limitan a tres (3) años la cobertura para Mipymes y niegan la expedición de la garantía de seriedad cuando se exige un término superior, el texto de la observación no incorpora soportes que permitan verificar que esa restricción sea general o aplicable al presente proceso. Las afirmaciones sobre políticas comerciales de aseguradoras no acreditan, por sí solas, una imposibilidad de constituir las garantías exigidas.



RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES DENTRO DEL PROCESO DE SAF-LP-006-2026

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía

Finalmente, la Entidad reconoce la importancia de promover la participación de las Mipymes. Esta finalidad debe armonizarse con la protección de los recursos públicos y con las garantías necesarias para cubrir los riesgos del contrato. En este caso, la exigencia se sustenta en el alcance material de las intervenciones y en la regla normativa aplicable, y no en la imposición de una condición particular para excluir a dichos participantes.

En consecuencia, **NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN** y se mantiene la vigencia de cinco (5) años para el amparo de estabilidad y calidad de la obra, contados a partir de la fecha en que la Entidad reciba a satisfacción las obras.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD – APUS AIU:

En atención a la solicitud presentada, la Entidad informa que publicará los Análisis de Precios Unitarios (APU) y el desglose del AIU que soportan el presupuesto oficial, en formato PDF. Estos documentos incluirán los componentes y cálculos que permitan a los interesados verificar la estructuración económica del presupuesto y preparar sus ofertas.

Respecto del formato solicitado, el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 exige indicar cómo se calcularon los precios unitarios y soportar los respectivos cálculos presupuestales, sin establecer la obligación de publicarlos en Excel editable.

En consecuencia, se acepta la solicitud de publicación de los APU y del desglose del AIU, precisando que se dispondrán en formato PDF firmado, con información completa y legible para su consulta y verificación.



RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES DENTRO DEL PROCESO DE SAF-LP-006-2026

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía

PERSONA NATURAL O JURIDICA: INGDIANA

Texto de mensaje

De manera respetuosa solicito a la Entidad revisar la vigencia de cinco (5) años establecida para el amparo de estabilidad y calidad de la obra, teniendo en cuenta la naturaleza y alcance de las actividades contempladas en el presente proceso.

El artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015 establece como regla general una vigencia no inferior a cinco (5) años para este amparo; no obstante, la misma disposición permite expresamente que la Entidad Estatal acepte una vigencia inferior, previa justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato. En concordancia con lo anterior, Colombia Compra Eficiente ha señalado que, para determinar la complejidad técnica del proyecto y establecer una vigencia inferior a cinco (5) años, deben considerarse aspectos tales como el tipo de actividades a ejecutar, la experticia técnica requerida y el alcance físico de las obras, entre otros.

Para el presente proceso, las actividades previstas corresponden principalmente a **MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O REPARACIÓN**, ejecutadas sobre infraestructura existente y sin que el alcance principal del contrato corresponda a una intervención estructural de alta complejidad. En consecuencia, considero técnicamente razonable que la vigencia del amparo se establezca en **tres (3) años**, término que permite mantener una cobertura posterior a la terminación y recibo de las obras, guardando correspondencia con la naturaleza y alcance de las actividades objeto del contrato.

Adicionalmente, Colombia Compra Eficiente ha reconocido expresamente la posibilidad de establecer una vigencia inferior a cinco (5) años para determinadas obras de mantenimiento, reparación y mejoramiento, previa justificación técnica, lo cual confirma que la regla de cinco (5) años admite una valoración conforme a las características particulares de cada proyecto.

Por lo anterior, respetuosamente solicito:

Modificar la vigencia del amparo de estabilidad y calidad de la obra de cinco (5) años a tres (3) años, atendiendo la naturaleza, alcance y complejidad técnica de las actividades previstas en el presente proceso. Esta modificación permitiría mantener una cobertura acorde con los riesgos propios de las intervenciones objeto del contrato y, a su vez, facilitaría el acceso efectivo de los potenciales oferentes al mercado asegurador para la constitución de las garantías requeridas. Agradezco a la Entidad estudiar favorablemente la presente solicitud y efectuar el ajuste correspondiente en los documentos del proceso.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Una vez analizada la observación presentada por el interesado, mediante la cual solicita reducir de cinco (5) a tres (3) años la vigencia del amparo de estabilidad y calidad de la obra, la Entidad se permite manifestar que no se acepta la solicitud de modificación, por las razones técnicas y jurídicas que se exponen a continuación.

En primer lugar, el artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015 establece que la garantía de estabilidad y calidad de la obra debe tener una vigencia no inferior a cinco (5) años, contados a partir de la fecha en que la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. Si bien la disposición contempla la posibilidad de aceptar un término inferior, esta alternativa se encuentra condicionada a la existencia de una justificación técnica sustentada por un experto en la materia, atendiendo las características particulares del proyecto. En consecuencia, dicha posibilidad no constituye una obligación para la Entidad de reducir el término de cobertura solicitado.



RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES DENTRO DEL PROCESO DE SAF-LP-006-2026

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía

En segundo lugar, de acuerdo con el presupuesto oficial del proceso cuyo objeto es el "MEJORAMIENTO Y DE MANTENIMIENTO DEL BLOQUE DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL, EN LA TERRAZA No. 2, Y EN EL ÁREA DE DIRECCIÓN GENERAL, DE CORPOAMAZONIA, EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", se evidencia que las actividades previstas no se circunscriben exclusivamente a labores menores de mantenimiento superficial, pintura o acabados, sino que comprenden intervenciones en diferentes componentes de la infraestructura existente, entre los cuales se destacan:

1. Estructura metálica: suministro e instalación de estructura metálica, aplicación de pintura anticorrosiva y esmalte, construcción de escalera metálica y colocación de barandas de protección perimetral. Estos elementos requieren condiciones adecuadas de instalación, fijación, protección y conservación para garantizar su estabilidad y correcto desempeño.
2. Cubierta y sistema de desagües: instalación de cubierta en teja plástica, cubierta metálica arquitectónica, canales en lámina galvanizada y bajantes en tubería PVC. Estos componentes cumplen una función esencial en la protección de la infraestructura frente a la intemperie y en la adecuada evacuación de las aguas lluvias, por lo que eventuales deficiencias de instalación o funcionamiento podrían ocasionar filtraciones, humedades y deterioro de otros elementos intervenidos.
3. Muros, pisos y cerramientos: ejecución de pisos, cerramientos perimetrales, reconstrucción y afinado de muros, así como nivelación y terminación de pisos. La correcta ejecución de estas actividades incide en la estabilidad, durabilidad, seguridad y funcionalidad de las áreas objeto de intervención.
4. Instalaciones eléctricas: ejecución de acometida eléctrica, salidas para iluminación, interruptores, tomacorrientes, tablero para circuitos, protecciones eléctricas y suministro e instalación de luminarias. Estas intervenciones requieren una adecuada ejecución y verificación técnica, considerando su incidencia en la seguridad y funcionalidad de las instalaciones de la Entidad.
5. Cielos rasos, protección y acabados: instalación de cielos rasos en PVC y panel yeso, mantenimiento y pintura de superficies interiores y exteriores, y protección de láminas. La calidad de estas actividades también puede verse afectada por deficiencias en los sistemas de cubierta y evacuación de aguas, lo que evidencia la relación funcional entre los diferentes componentes de la obra.

En este contexto, la valoración técnica de la Entidad no se fundamenta únicamente en la denominación del contrato como mejoramiento y mantenimiento, sino en el alcance material de las actividades, los elementos que serán instalados o intervenidos y la necesidad de preservar las condiciones de estabilidad, calidad, seguridad y funcionalidad de la infraestructura durante su utilización.

En tercer lugar, la vigencia del amparo de estabilidad y calidad de la obra busca proteger a la Entidad frente a los perjuicios que puedan derivarse de daños o deterioros de la obra imputables al contratista, en los términos de la cobertura otorgada. Algunas deficiencias de ejecución, instalación, fijación, protección o funcionamiento pueden manifestarse con posterioridad al recibo de las



RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES DENTRO DEL PROCESO DE SAF-LP-006-2026

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía

obras, por lo que resulta razonable conservar el término de cinco (5) años previsto en los documentos del proceso, atendiendo las características de las intervenciones proyectadas y la necesidad de salvaguardar los recursos públicos.

Ahora bien, aunque la Entidad reconoce que la normativa permite establecer una vigencia inferior cuando exista la correspondiente justificación técnica, la sola naturaleza de mantenimiento o mejoramiento de las actividades no determina, por sí misma, que el término de tres (3) años resulte suficiente para el presente proyecto. Para adoptar dicha modificación sería necesario contar con elementos técnicos específicos que sustenten la reducción de la cobertura, circunstancia que no se acredita por el solo hecho de que las intervenciones se ejecuten sobre infraestructura existente o no correspondan principalmente a una construcción nueva.

Por lo anterior, en atención al alcance de las actividades previstas, a la diversidad de componentes intervenidos y a la necesidad de proteger los intereses y recursos públicos, la Entidad considera procedente mantener la vigencia de cinco (5) años para el amparo de estabilidad y calidad de la obra, contados a partir del recibo a satisfacción, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN y se mantiene lo establecido en los documentos del proceso respecto de la vigencia del amparo de estabilidad y calidad de la obra.

3. CIERRE, Y APROBACIÓN DEL ACTA:

Se firma en San Miguel de Agreda de Mocoa (Putumayo), el día 09 de octubre del 2026

Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Ángel Jesús Revelo Trejo	Secretario General	
William Edmundo Piedrahíta Maya	Subdirector Administrativa y financiera	
Marcela Pérez Fajardo	Subdirectora de Planificación Ambiental	
Aura Cecilia Burbano Jacanamejoy	Profesional universitaria del área de contabilidad SAF	
Mateo Murillo Rivera	Profesional Especializado OJ DG	

Proyectó: Celenia Soria – Contratista OJ DG